

Constancia secretarial: Manizales, veintidós (22) de agosto de 2023. A despacho de la señora Juez, informando que fue radicado memorial por el apoderado actor donde aporta los respectivos certificados de tradición de la secretaria de tránsito y transporte con la inscripción de la medida cautelar.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales veintidós (22) de agosto de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Caja de Compensación Familiar de Caldas “Confamiliares”, contra Mauricio Pérez Quintero, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2023-00473-00.

El apoderado actor allegó memorial con el que aporta los certificados de los vehículos objeto de medida con su respectiva inscripción de embargo.

En consecuencia, registrado como se encuentra el embargo del bien objeto de la medida cautelar, según certificados de tránsito allegados a este despacho, se ordena la realización de la diligencia de secuestro de los vehículos automotores (motocicleta) de placas HKR49 y OOR75E, inscrito en el registro automotor de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales, denunciado como de propiedad del ejecutado Mauricio Pérez Quintero.

Para que tenga lugar la diligencia y conforme al contenido del párrafo del artículo 595 del CGP se comisiona a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales, a quien se le conceden amplias facultades para nombrar secuestre, posesionarlo y relevarlo en caso necesario, conforme lo reglado por el artículo 48 del CGP.

Al auxiliar de la justicia que se designe se le señalará como honorarios la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000).

Expídanse los Despachos comisorios correspondientes con los anexos necesarios.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Ana Maria Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a8a1a04854be1f74587eaf7cb180187eefe9bfc949583c0a728c9d96cf0d80**

Documento generado en 22/08/2023 11:46:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**